

Memorándum 69/12

Promoción en Inversiones de Bienes de Capital - Impuesto a las Ganancias - IVA

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2012

En nuestros memorándums 33/08, 75/09, 108/09, 79/10, 80/10 y 64/11 informamos que se habían instituido beneficios fiscales¹ para las inversiones en:

- Bienes muebles amortizables en el impuesto a las ganancias, nuevos - excepto automóviles-, destinados a la actividad industrial,
- Obras de infraestructura -excluidas las obras civiles-.

Ahora, mediante la ley 26.784 (Presupuesto de la Nación para el año 2013), se ha prorrogado su aplicación para el año 2013 pero sólo para obras de infraestructura. En consecuencia, en principio, interpretamos que los beneficios fiscales otorgados para la inversión en bienes muebles amortizables en el impuesto a las ganancias solo alcanzan a las inversiones realizadas hasta el 31/12/2012.

¹ Devolución anticipada de IVA o amortización acelerada de los bienes de uso en el impuesto a las ganancias.